

**RESOLUCIÓN N° 314 /2.020**

**“POR LA CUAL SE PRORROGA EL PERMISO POR LACTANCIA MATERNA A LA SRA. JESSICA SABRINA DUARTE MEDINA, JEFA INTERINA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA DIRECCION DE AGRONEGOCIOS EN LA OFICINA CENTRAL EN SAN LORENZO DEL (IPTA)”**

Asunción, 31 de Agosto de 2.020.-

**VISTO:**

El Memorando presentado en fecha 24 de Agosto de 2.020, por la Ing. Agr. Lourdes Romero, Directora de la Dirección de Agronegocios, donde solicita la prórroga del permiso por lactancia materna, de la funcionaria Jessica Sabrina Duarte, con C.I.C. N° 3.794.513.-, concedido conforme a lo expresado en la Ley N°5.508/15, adjuntado constancia médica correspondiente y otros documentos respaldatorios, y

**CONSIDERANDO:** *Que*, el Departamento de Monitoreo y Supervisión, por Memorando DMS N°29/20, remite el expediente con el informe laboral y antecedentes de la solicitud realizada por la recurrente, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), sugiriendo autorizar la prórroga del permiso por lactancia de la funcionaria arriba citada, por el término de 3 (tres) meses.

*Que*, la DGDP, por Providencia N° 290/20, de fecha 27 de Agosto del año en curso, remite el expediente de referencia a la Dirección de Secretaria General, a efectos de proseguir los trámites para la emisión de la Resolución correspondiente.

*Que*, de acuerdo a la Providencia citada en el párrafo precedente, la última prórroga del permiso por lactancia concedida a la recurrente fue autorizada por el término de 60 (sesenta) minutos en forma diaria, del 25 de Mayo al 25 de Agosto de 2020.

*Que*, la presente solicitud de prórroga de Permiso de Lactancia, es de 60 (sesenta) minutos al día, a partir del 26 de Agosto del 2020, por un nuevo periodo de 3 (tres) meses.

*Que*, el artículo 29 del Decreto 7750/17, **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5508, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, DE «PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA»**, dispone: Extensión del permiso de lactancia: el permiso de lactancia podrá extenderse según indicación médica, a partir de los siete (7) meses hasta incluso los veinticuatro (24) meses de edad. En estos casos el tiempo de permiso será de sesenta (60) minutos por día, pudiendo ser usufructuado con base en los mismos criterios del artículo precedente.



Ing. Agr. César Espinosa  
Director Secretaría General



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHEA.  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 314 /2.020**

**“POR LA CUAL SE PRORROGA EL PERMISO POR LACTANCIA MATERNA A LA SRA. JESSICA SABRINA DUARTE MEDINA, JEFA INTERINA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA DIRECCION DE AGRONEGOCIOS EN LA OFICINA CENTRAL EN SAN LORENZO DEL (IPTA)”**

...///

**Que**, obra en el expediente copia del Dictamen DAJ N° 260/19, de fecha 11 de diciembre de 2019, por el cual la Dirección de Asesoría recomienda conceder permiso a la Sra., Jessica Sabrina Duarte Medina, extensión de su permiso de lactancia por el término de 60 (sesenta) minutos al día.

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica, ha expedido el Memorando DAJ N° 27/2020, de fecha 25 de febrero del año en curso, en el cual recomienda que el procedimiento para la renovación de permisos de lactancia, sea presentado a la Dirección de Secretaría General, en caso de contar con Dictamen vinculante previo, a los efectos de emitir Resolución...permiso que tendrá una validez de 3 (tres) meses, con el único requisito que una vez transcurrido el plazo la madre solicite la renovación del mismo, pudiendo ser extendido hasta los veinticuatro (24) meses de edad del menor.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE**

**DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-**

**PRORROGAR**, el permiso por lactancia materna de 60 (sesenta) minutos al día, concedida a la Señora **Jessica Sabrina Duarte Medina** con C.I.C. N° **3.794.513.-**, Jefa Interina del Departamento de Servicios Tecnológicos de la Dirección de Agronegocios del IPTA, por el término de tres (3) meses a partir del **26 de Agosto de 2.020**, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-**

**COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



**Ingr. Agr. César Espínola**  
Director Secretaría General



**Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.**  
Presidente del IPTA